DNCP/DNC N° 24185 / 2017

Asunción, 22 de Septiembre del 2017.

SEÑOR
Ing. Pedro Cuevas
Director de UOC
ANDE
PRESENTE:

Ref.: ID N° 336237 EXP N° "VEX 238-2017. Proyecto, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Pequeña Central Hidroeléctrica ubicada sobre el Río Ypané PARA FIRMAS PRECALIFICADAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. Recordamos que según **Resolución DNCP N° 948/10** el tope de consultas debería ser hasta 3 días calendarios previos a la presentación y el acto de apertura de ofertas, la fecha indicada en el SICP se encuentra fenecida.
2. PBC: consultamos el motivo por el cual no se indica el porcentaje de garantía de mantenimiento a ser extendida, con que paramentos se estableció el monto a garantizar?
3. PBC: Considerar indicar el procedimiento para la comunicación de la apertura de la segunda etapa, plazos y contenido de la invitación.
4. PBC: El rechazo o aprobación de las ofertas de la primera etapa se realizarán mediante resolución?, Aclarar dicha condición en el PBC.
5. PBC: No se observan los criterios de evaluación aprobados por Resoluciones **DNCP N° 1173/16** y **N° 849/15**.
6. PBC: Criterios de evaluación de la segunda etapa, en cuanto a la capacidad del personal, indican "*experiencia en obras similares*", en tal sentido, solicitamos a la convocante indicar claramente en el punto precedentemente citado a que se refiere específicamente con *obras similares*, o bien definan la similitud a ser evaluada por el comité de evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas y en el transcurso del proceso licitatorio.
7. Recordamos que se encuentra vigente la **Resolución 2901/2015** del Orden de prelación de los documentos del Contrato.
8. Remitir los formularios de pliego y beses de condiciones que deben ser completados por los potenciales oferentes en archivos editables por procesadores de textos o en formato de hojas de cálculos cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus oferentes
9. No remiten constancia ad referéndum ni el documento de previsión plurianual.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/A

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control